



RESOLUCIÓN EXENTA N° 360

SANTIAGO, 02 MAR 2018

**VISTOS:**

La Constitución de la República de Chile, artículos 6°, 7° y 8°; El Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que nombra Intendente en la Región Metropolitana; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus posteriores modificaciones, especialmente en sus artículos 24 letras j) y ñ); la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; La ley N° 19.880, que establece las Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N°29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; la Ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios; la ley 19.628 sobre protección de la vida privada; la Ley N° 20.818, que perfecciona los mecanismos de prevención, detención, control, investigación y juzgamiento del delito de lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo; la Resolución N° 3018 del 21 de diciembre de 2017 que aprueba la Estructura Orgánica del Gobierno Regional Metropolitano; Oficios 1025 de 2015 y 03 de 2016 del Gabinete Presidencial; Oficios N° 1316 de 2017 y 0335 de 2018 del Servicio Civil; la Resolución Exenta N° 64 de fecha 11 de enero de 2018 del Gobierno Regional Metropolitano y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, en el marco de la "Agenda Para la Transparencia y la Probidad en los Negocios y Política" del Gobierno de Chile, se instruyó mediante oficios tanto del Gabinete Presidencial como del Servicio Civil, a todos los servicios públicos, para la elaboración e implementación de "Códigos de Ética", como una herramienta que permitiera convenir los estándares éticos y legales que caracterizan a cada institución, con el objetivo de avanzar en el fortalecimiento de la función pública y de nuestro sistema institucional, complementando posteriormente el proceso con la instalación en los servicios públicos de los "Sistemas de Integridad", a través de los cuales se busca implementar acciones y herramientas que permitan fortalecer una cultura organizacional con altos estándares éticos y advertir riesgos, previniendo el daño a la reputación y la eventual sanción a sus funcionarios y a la institución;

2. Que, en tal sentido y asumiendo como compromiso institucional las instrucciones recibidas, este Gobierno Regional Metropolitano mediante Resolución Exenta N° 3018 del 21 de diciembre del 2017, formalizó en su organigrama la creación del Departamento de Integridad y Ética Institucional, designando con posterioridad, mediante Resolución exenta N° 64 de fecha 11 de enero de 2018, a la abogada señora Claudia Amigo Cádiz, como Coordinadora de Integridad;

3. Que, para un correcto orden administrativo y en respuesta a las instrucciones recibidas en oficio ordinario n° 0335 de fecha 30 de enero de 2018, del Servicio Civil, se debe formalizar la implementación de la estructura del sistema de integridad. Por tanto,

#### RESUELVO:

1. **CRÉASE el Comité de Integridad**, como aquel órgano de carácter propositivo y consultivo que representará a los funcionarios, incentivando la participación y el compromiso con la institución y robusteciendo confianzas en las relaciones laborales.

Dicho Comité estará compuesto por:

- Coordinador de integridad.
- Representante/s de las asociación/es de funcionarios (un representante por cada asociación).
- Representante del área jurídica.
- Representante del área de Gestión de Personas.

Sus funciones serán:

- 1) Proponer al jefe/a superior de servicio, programas y/o estrategias, impulsando el desarrollo participativo de la institución en materias de probidad y ética.
- 2) Incentivar a los funcionarios públicos de la institución, generando instancias de diálogo, interacción y participación, institucionalizando una cultura organizacional con altos estándares éticos.
- 3) Reforzar la responsabilidad funcionaria y los valores comunes para facilitar el abordaje de los dilemas éticos institucionales.
- 4) Participar en instancias y programas relacionados con el código de ética y temas afines de probidad y transparencia, como también en las sesiones de reporte del coordinador de ética.

2. **DESÍGNESE** como **Asesores Técnicos** para la orientación técnica en la toma de decisiones en materias de ética y probidad, cuya función de asesoría técnica se constituye como apoyo experto para el jefe/a superior de la institución en la toma de decisiones, a:

- Jefatura de Integridad y Ética Institucional
- Jefatura del Departamento Jurídico
- Jefatura del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas.

Sus funciones principales serán:

- 1) Informar e instruir al jefe/a superior de servicio en materias de legalidad, políticas internas y jurisprudencia del ámbito ético, fortaleciendo la toma de decisiones.
- 2) Poner a disposición del servicio criterios y soluciones alternativas para la toma de decisiones eficientes y ecuanímenes, en el ámbito de su competencia.
- 3) Participar en los proyectos y programas relacionados a buenas prácticas éticas de la organización.

3. **NÓMBRESE** como **Coordinador de Integridad**, articulador del buen servir público y encargado de crear estrategias de gestión para implementar acciones y herramientas que permitan fortalecer una cultura organizacional con altos estándares éticos y advertir riesgos, previniendo el daño a la reputación y la posterior sanción a sus funcionarios y a la institución a:

- Jefatura de Integridad y Ética Institucional

Sus principales funciones serán:

- 1) Implementar acciones que fomenten las mejores prácticas y actualice el código de ética, incentivando el criterio ético en los funcionarios/as de la institución.
- 2) Coordinar la ejecución de los programas necesarios para difundir e instruir a los funcionarios públicos en la estructura de integridad, con foco en el uso adecuado de los canales de denuncia y consulta ética.
- 3) Velar por el eficiente funcionamiento de los canales de denuncia y consulta organizacional, garantizando su confidencialidad.
- 4) Facilitar acciones y procedimientos de acuerdo a la ley 20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses, junto al administrador y revisor, implementado por la Contraloría General de la República.
- 5) Articular acciones de habilitación de los procedimientos del sistema de prevención de delitos funcionarios, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- 6) Reportar tanto al jefe/a superior de servicio como al comité de integridad el desarrollo y los indicadores de seguimiento, identificando los avances realizados en estas materias y generando credibilidad y confianza institucional.
- 7) Difundir el código de ética actualizado y materias afines, en las páginas web del servicio o los medios de los que disponga el servicio para comunicarse con sus funcionarios.

**4. IMPLÉMENTESE**, la **Plataforma de Gestión de Integridad**, para el seguimiento, evaluación e impacto del código de ética, a través de una plataforma tecnológica que tenga como principales beneficiarios a los funcionarios públicos para su coordinación, capacitación y asesoramiento, así como también a la ciudadanía interesada.

a) Secciones de la plataforma interna:

- 1.-Registro de las consultas realizadas.
- 2.-Registro de las denuncias realizadas.
- 3.-Registro de riesgos éticos de la institución.

b) Secciones de la plataforma externa o página web:

1. Publicación de Código de Ética Institucional.
2. Publicación de preguntas frecuentes en el ámbito de ética y probidad.
3. Publicación de noticias relacionadas con el desarrollo del código de ética y datos estadísticos sistematizados de las consultas y denuncias recibidas.

Las funciones de la plataforma serán:

1. Informar de manera periódica y actualizada a los funcionarios de la institución, implementando una base tecnológica que considere el desarrollo de los canales de denuncia y de consulta de inobservancia ética.
2. Reportar el desarrollo de los códigos de ética, a través de indicadores claros, obteniendo información actualizada y oportuna.
3. Facilitar la evaluación e impacto que el código de ética tiene en la organización.

**5. IMPLÉMENTESE**, a partir de los nombramientos precedentes, el **Sistema de Integridad en el Gobierno Regional Metropolitano**, como aquel instrumento de aplicación ética, que promueva la eficiencia de los sistemas de control, de reportabilidad e inclusión cultural. Su estructura formal será:

- 1) Jefe/a Superior de Servicio.
- 2) Asesores/as Técnicos/as.
- 3) Coordinador/a de Integridad
- 4) Comité de Integridad.
- 5) Plataforma de Gestión de Integridad.

Y sus objetivos serán:

- 1) Contar con un código de ética institucional.
- 2) Garantizar estrategias que incluyan, en el ámbito de la ética pública el liderazgo del jefe/a superior de servicio.
- 3) Contar con una estructura de funcionamiento.
- 4) Velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el código de ética institucional.
- 5) Desarrollar canales de información.
- 6) Contar con canales de consulta y denuncias de inobservancias éticas.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE**



**CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**  
**INTENDENTE**  
**REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**



IFF/GER/MRT/CAC/

Distribución:

- Gabinete Intendente
- Administración Regional
- División de Administración y Finanzas
- División de Análisis y Control de Gestión
- División de Planificación y Desarrollo
- Oficina de Partes